



Ciudad de México a 29 de septiembre de 2022

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)<sup>1</sup>, las vacunas son productos que generalmente se proporcionan durante la infancia para proteger a los niños contra enfermedades graves, y a menudo, mortales. Al estimular las defensas naturales del organismo lo preparan para combatir enfermedades de manera más rápida y efectiva. Las vacunas pueden llegar a salvar de 2 a 3 millones de vidas cada año, ya que son herramientas esenciales para proteger a la sociedad.

Las vacunas ayudan al sistema inmunitario a combatir las infecciones de manera más eficiente, ya que provocan una respuesta inmunitaria a enfermedades específicas. De

---

<sup>1</sup> Fondo de las Naciones Unidas (UNICEF), "Lo que debes saber de las vacunas. Las preguntas más frecuentes de padres y madres sobre la inmunización.". Disponible en: <https://www.unicef.org/es/inmunizacion/lo-que-debes-saber-sobre-vacunas> .

este modo, si el virus o la bacteria vuelven a invadir el organismo en el futuro, el sistema inmunitario ya estará preparado para combatirlo.

Si bien existe la posibilidad de que algunas enfermedades no estén presentes en una determinada región o país, también es permisible que se propaguen desde la zona en las que se encuentran presentes dado a los traslados de las personas de un país a otro.

Es por ello que es indispensable que las niñas, niños y adolescentes (NNA), cuenten con un esquema de vacunación de acuerdo a distintas etapas durante su desarrollo ya que ayudaría a evitar que contraigan distintas enfermedades como lo son la hepatitis B, poliomielitis, difteria, neumococo, sarampión, rotavirus, influenza, rubeola, virus del papiloma humano, entre otras.

Cada país maneja un esquema de vacunación, México cuenta con un Esquema de Vacunación<sup>2</sup> para menores de 12 años, que se muestra a continuación:

Esquema Nacional de Vacunación				
Neonatal	BCG	Hepatitis B		
2 meses	Pentavalente acelular	Hepatitis B	Rotavirus	Neumococo conjugada
4 meses	Pentavalente acelular	Rotavirus	Neumococo conjugada	
6 meses	Pentavalente acelular	Hepatitis B	Rotavirus	Influenza
7 meses	Influenza segunda dosis			
12 meses	SRP			Neumococo conjugada
18 meses	Pentavalente acelular			
24 meses (2 años)	Influenza refuerzo anual			
36 meses (3 años)	Influenza refuerzo anual			
48 meses (4 años)	DPT (refuerzo)			Influenza refuerzo anual
58 meses (5 años)	Refuerzo anual influenza (polivalente-omnicel)			
	OPV (pollo oral) de los 6 a los 59 meses en 1ª y 2ª Semanas Nacionales de Salud*			
72 meses (6 años)	SRP (refuerzo)			
11 años o quinto grado de primaria	VPH (Virus de Papiloma Humano)			

<sup>2</sup> Gobierno de México. “Esquema de Vacunación”. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/articulos/esquema-de-vacunacion>.

Este especifica en qué etapa del menor tiene que ser aplicada la vacuna y sobre qué enfermedad se previene. Adicional a esto, cabe mencionar que también se presenta un esquema de vacunación para adolescentes y adultos, el cual está integrado de la siguiente manera:

Esquema de Vacunación adolescentes y adultos		
Vacuna	Enfermedad que previene	Edad
Td	Tétanos, difteria	A partir de los 15 años de edad y cada 10 años.
SR	Sarampión, rubéola	Adolescentes de $\geq 11$ años de edad, que no cuenten con dos dosis de SRP o SR.
Antihepatitis B	Hepatitis B	Adolescentes de 11 años de edad que no cuenten con el antecedente vacunal.
VPH	Infección por Virus del Papiloma Humano	Niñas en 5º grado de primaria o de 11 años de edad no escolarizadas.
Tdpa	Tétanos, difteria, tos ferina	Embarazadas de la semana 20 a 32 de gestación.
Antiinfluenza	Influenza	Población de 19 a 59 años de edad considerada con factores de riesgo. Toda la población a partir de los 60 años.
Antineumocócica polivalente	Infecciones por neumococo	Población de 60 a 64 años con factores de riesgo. Toda la población de 65 años de edad.

Para llevar el control de la aplicación de estas vacunas se cuenta con la Cartilla Nacional de Vacunación, que es un documento personal gratuito que se otorga de acuerdo a determinados rangos de edades:

- De Niñas y Niños de 0 a 9 años
- Adolescente de 10 a 19 años
- Mujer de 20 a 59 años
- Hombre de 20 a 59 años
- Adulto Mayor de 60 años o más

Y sirve para que el personal de salud observe el control de las acciones de promoción de la salud, así como el registro de las vacunas. Se puede solicitar en cualquier unidad médica y su principal objetivo es promover el autocuidado a través de acciones de promoción, prevención y detección oportuna y control de enfermedades. Además, contiene información sobre nutrición, desparasitación, prevención de adicciones, detección y control de enfermedades, acciones de promoción de la salud, entre otros, así como un apartado de citas médicas.

Sin embargo, existen diversos factores como lo son el no contar con el tiempo suficiente para que los padres o tutores de los NNA no puedan llevar a que estos reciban sus vacunas en las etapas establecidas ya sea por trabajo o porque no cuentan con el apoyo de algún familiar para que acompañe a los menores de edad a aplicarse las vacunas, o que simplemente se olvide el día de la cita médica.

Es por ello que esta iniciativa tiene por objeto el que las autoridades locales realicen jornadas o campañas de vacunación en las escuelas, Alcaldías o explanadas las madres, padres o tutores de los menores tengan mayor accesibilidad y facilidad de llevarlos a la aplicación de vacunas correspondientes a su edad y así complementen su esquema de vacunación esto con la finalidad de garantizarles a los NNA el derecho a la protección de la salud física y mental.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

## ARGUMENTOS

1. Que la Ley General de Salud en su artículo 157 Bis 3 menciona que las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que constituyen el Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con los lineamientos que al respecto establezca la Secretaría de Salud, deberán llevar a cabo campañas de comunicación permanentes, con el fin de informar a la población en general sobre los beneficios de las vacunas y el riesgo que representa tanto para la persona, como para la comunidad la falta de inmunización oportuna.
2. Que el artículo 9, apartado D, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la salud a la que tienen todas personas residentes en la Ciudad de México con la finalidad de mejorar la calidad de vida y su duración, el cual se cita para pronta referencia:

### Artículo 9 Ciudad solidaria

#### G. Derecho a la salud

1. ...

**2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos**

a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, **deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención,** atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

**El énfasis es propio.**

3. Que el artículo 16, apartado B numeral 3 inciso b) fracción XV de la Constitución citada, establece que la Ciudad de México asume la defensa y desarrollo del espacio público. Ésta será una **obligación de las autoridades que garantizarán la accesibilidad y diseño universal,** seguridad y protección civil, sanidad y funcionalidad para su pleno disfrute.

### Artículo 53 Alcaldías

#### B. De las personas titulares de las Alcaldías

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

...

b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:

I. ... XIV.

#### Desarrollo económico y social

XIV. ...

**XV. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;**

...

**El énfasis es propio**

4. Que el artículo 64, fracción II de la Ley de Salud de la Ciudad de México establece que **la atención materno-infantil incluye** la atención de niñas y niños, así como la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, **la promoción de la vacunación oportuna** y de su correcta nutrición, mismo que se transcribe para su pronta referencia:

**El énfasis es propio.**

5. Que de acuerdo con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, establece que **todas las autoridades locales** en el ámbito de sus competencias **están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de las NNA que habitan o transiten en la Ciudad, entre ellos el **derecho a la protección de la salud física y mental**.
6. Que esta iniciativa tiene como objetivo realizar la difusión, jornadas o campañas de vacunación para las NNA en sus escuelas, Alcaldías o explanadas cercanas a sus hogares con la finalidad de que se complemente su esquema de vacunación para la prevención de enfermedades infecciosas graves y así combatirlas de forma más rápida y efectiva, esto con la finalidad de garantizar el derecho de las NNA a la salud física y otorgar una mejor calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

## **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **Capítulo Noveno Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social**

**Artículo 47.** - Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. ... VIII.

IX. Fomentar y ejecutar los programas de vacunación y el control de la niñez y adolescencia sana para vigilar su crecimiento y desarrollo en forma periódica.



Además, deberán realizar la difusión, jornadas o campañas de vacunación para niñas, niños y adolescentes en escuelas, Alcaldías o explanadas, esto con la finalidad de prevenir enfermedades y de complementar su esquema de vacunación;

X. ... XVIII.

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### ATENTAMENTE

*Guadalupe Morales Rubio*

---

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES  
RUBIO**